

T1614

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

RESOLUCIÓN N°

15 *13.jul.2022

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.395 de presupuesto para el sector público para el año 2022; en la resolución N° 1, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de sus funciones legales, con fecha 10 de enero de 2022, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio"), celebró con la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en lo sucesivo "la Fundación", un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, instrumento que fue aprobado mediante resolución N°1, de 28 de enero de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de febrero de 2022.

Que la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N°04, de la Subsecretaría, establece —en lo que atañe a este instrumento— que las instituciones receptoras deberán cumplir con cuota de cofinanciamiento. En cumplimiento de dicha exigencia, en el apartado C) de la cláusula tercera del convenio quedó regulada la forma de acreditar la obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros, por parte de la Fundación, por un monto equivalente al 5% del total previsto en la asignación 268 del mismo ítem 01.

Que en la letra a) del referido apartado C) de la cláusula tercera del convenio no se alude a los ingresos que obtenga la Fundación, por lo que ambas instituciones han estimado más ajustado al tenor de la citada glosa presupuestaria N°04 agregar en esa parte la voz "ingresos", para lo cual han suscrito un instrumento modificatorio.

Que de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones precedentes, estando las partes facultadas para ello y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, éstas han celebrado una modificación al acuerdo originalmente suscrito, cuya aprobación se debe realizar mediante la dictación del acto administrativo correspondiente; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación al convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades celebrada con fecha 15 de junio de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Fundación Nacional Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, cuyo tenor es el siguiente:



1
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 01/08/2022
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

**MODIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

En Valparaíso, a 15 de junio de 2022, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el MINISTERIO"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT _____, representada legalmente por su Subsecretaria, Andrea Gutiérrez Vásquez, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile (en adelante "la FUNDACIÓN"), RUT _____ representada por Miguel Farías Vásquez y César Leal Aravena, todos con domicilio para estos efectos en Bellavista N°0990 LT 2 A, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, se celebra la siguiente modificación al convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre las mismas partes con fecha 10 de enero de 2022:

CONSIDERANDO:

1° Que en ejercicio de sus funciones legales, con fecha 10 de enero de 2022, el MINISTERIO celebró con la FUNDACIÓN un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades (en adelante el "convenio"), instrumento que fue aprobado mediante resolución N°01, de 28 de enero de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante la "SUBSECRETARÍA"), y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de febrero de 2022.

2° Que la ley N°21.395, de presupuestos del sector público para el año 2022, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, glosa N°04, de la SUBSECRETARÍA, establece –en lo que atañe a este instrumento- que las instituciones receptoras deberán cumplir con cuota de cofinanciamiento. En cumplimiento de dicha exigencia, en el apartado C) de la cláusula tercera del convenio quedó regulada la forma de acreditar la obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros, por parte de la FUNDACIÓN, por un monto equivalente al 5% del total previsto en la asignación 268 del mismo ítem 01.

3° Que en la letra a) del referido apartado C) de la cláusula tercera del convenio no se alude a los ingresos que obtenga la FUNDACIÓN, por lo que ambas instituciones han estimado más ajustado al tenor de la citada glosa presupuestaria N°04 agregar en esa parte la voz "ingresos", para lo cual vienen en suscribir el presente instrumento modificatorio.

LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación.

En el marco de lo expuesto en las consideraciones del presente instrumento, las partes acuerdan sustituir íntegramente el texto del literal a) del apartado C) de la cláusula tercera del convenio por el siguiente:

"a) *En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los ingresos y/o gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).*"

CLÁUSULA SEGUNDA: Vigencia del convenio original.

En todo lo no modificado por este instrumento, rigen plenamente las estipulaciones del convenio celebrado entre las mismas partes con fecha 10 de enero de 2022, aprobado administrativamente por resolución N°01, de 2022, de la SUBSECRETARÍA.

Personerías.



2

TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 01/08/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar al MINISTERIO en su calidad de Subsecretaría de las Culturas y las Artes consta de decreto N°22, de 2022 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045. Y la personería de Miguel Farías Vásquez y César Leal Aravena para comparecer en representación de la FUNDACIÓN, consta de acta de sesión ordinaria de su directorio de 6 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 13 de abril de 2022 ante el Notario Público de Viña del Mar, Luis Fischer Yávar, repertorio N°5767-2022. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este instrumento por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en dos cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Miguel Farías Vásquez
Representante
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile
(hay firma)

César Leal Aravena
Representante
Fundación Nacional de Orquestas
Juveniles e Infantiles de Chile
(hay firma)

Andrea Gutiérrez Vásquez
Subsecretaría de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Agréguese, por la Sección de Secretaría Documental, o la dependencia que la suceda en sus funciones, una copia de este acto administrativo al expediente de la resolución N°1, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rijan plenamente los términos del convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades entre las mismas partes, aprobado mediante resolución N°1, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, por la Sección Secretaría Documental, o la dependencia que la suceda en sus funciones, con la tipología "Convenios", en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

MAV

CLE / ASV
Resol. N° 06/422

Distribución:

- Gabinete Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas.
- Sección de Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Fundación Nacional Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile: Bellavista N°0990 LT 2 A, comuna de Providencia, R.M.



3

TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 01/08/2022

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional